

DECRETO N° 029/2021
CRESPO (ER), 18 de Febrero de 2021

VISTO:

La Licitación Privada N° 01/2021 para la adquisición de mallas electrosoldadas para pavimentación de calle Los Reseros y Laferrara y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 17 de Febrero de 2021, habiéndose presentado las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” y “KERAMIKOS S.R.L”.

Que por Resolución N° 105/2021 de fecha 17 de Febrero de 2021, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 18 de Febrero de 2021, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a “KERAMIKOS S.R.L”, en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 01/2021 dispuesta por Decreto N° 005/2021 de fecha 04 de Febrero de 2021.

Art.2º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 01/2021 en la forma que se indica:

“KERAMIKOS S.R.L”:

Ítem 1) Cuatrocientas (400) mallas electrosoldadas cuadrícula 15 x 25 cm, diámetro 5 mm, 2,40 x 6 mts, para pavimentación en calle Los Reseros y Laferrara, en un precio unitario de 4.170,00 lo que hace un total de Un Millón Seiscientos Sesenta y ocho Mil Pesos (\$ 1.668.000,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que no resultó adjudicataria y a la adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.